

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 336 / 02**

Sucre, 4 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho N°413/02 de fecha 31 de octubre de 2002, el señor Alcalde Municipal de Sucre, remite para su tratamiento y consideración el contrato C.D.J 20/2002, a firmarse con la empresa constructora "BARRIOS", representada legalmente por el Arq. Luis Barrios Chirinos, para la construcción " Poteo Fe y Alegría".

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ante la justificación técnica de la Unidad Solicitante, conforme manda el Art. 30 de las normas del SABS, Sub-Alcalde del Distrito Tres, de la necesidad de la construcción de " Poteo Fe y Alegría", ha designado a la ARPC, Ing. Ever Romero Ibañez, quien en adelante sea el responsable ante la MAE del proceso de contratación de bienes y servicios; en ese comprendido, ha elaborado Pliego de condiciones según el Art. 34 de las Normas Básicas del SABS, para la invitación pública en razón de la cuantía, en dos periódicos de circulación nacional como es la Gaceta de Convocatorias y Correo del Sur, cumpliendo con lo establecido con el Art. 35 Inc a), b) y c) de la norma, procedió a la Invitación Pública 03/02 (segunda convocatoria), para " Poteo Fe y Alegría" en sujeción a las NB del S.A.B.S. y el respectivo modelo de pliego de condiciones para la contratación de bienes.

Que, la secretaria de la comisión de calificación, remite mediante nota de fecha 29 de agosto del año en curso, el acta de apertura del sobre "A" y el informe de calificación correspondiente a la invitación pública 03/02 en sujeción al Art. 39 de las NB-SABS, donde consta el único proponente habilitado, empresa "BARRIOS"; finalmente en sujeción al Art. 42 de NB SABS, en fecha 16 de septiembre remite informe de calificación y recomendación de adjudicación de la empresa "BARRIOS", por haber cumplido con el Pliego de Condiciones y por convenir a la entidad.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ARPC, de conformidad al Art. 44 de las Normas del SABS, emite resolución Administrativa N° 47/2002 de 18 de septiembre de 2002, Adjudicando la obra construcción "Poteo Fe y Alegría", a la empresa "BARRIOS", representada por el Arq. Luis Barrios Chirinos, por un precio de Bs.- 70.752,43 disponiendo el plazo para la conclusión de la obra en 50 días calendario.

Que, la Boleta de Garantía o Fianza Bancaria, presentada por la empresa "BARRIOS" corresponde al Banco Nacional de Bolivia y es por Bs.- 4.953, 7% del valor del Contrato y tiene vigencia hasta el 10 de diciembre de 2002, aspectos denotados que deben tomarse en cuenta para efectos de su validación o renovación.

Que, cumpliendo con lo establecido en el Art. 47 de las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elabora el contrato C.D.J. N° 20/02 el mismo que fue realizado respetando el modelo de contrato para este tipo de relación jurídica.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del Gobierno Municipal al tenor del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en ese entendido, la comisión Económica a realizado inspección al lugar de la obra donde pudo apreciar que la misma está en plena ejecución o avance.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar contrato C.D.J. N° 20/2002, a firmarse con la Empresa "BARRIOS", para la construcción "Poteo Fe y Alegría", en el término de 50 días calendario a partir de la orden de proceder y por el precio total de Bs.- 70.752,43 (BOLIVIANOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 43/100).

Art. 2º El señor Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL